

La Gaceta N° 124 — Miércoles 28 de junio del 2000.

N° 28723-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año.

Considerando:

1°— Que en 1947 se construyó en Toledo de Guaitil de Acosta, una pequeña ermita de valor patrimonial.

2°— Que la ermita, dedicada a la Virgen de Guadalupe, posee una estructura de madera con recubrimiento externo en metal. De características arquitectónicas muy sencillas, es propia de una tipología vernácula religiosa para un medio rural.

3°— Que la edificación posee un alto valor simbólico para los habitantes del poblado y representa el esfuerzo colectivo para satisfacer sus necesidades espirituales.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, Iglesia de Toledo, ubicada en el distrito de Guaitil, cantón de Acosta, de la provincia de San José, localizada en el Proyecto Puriscal Parrita, del Instituto de Desarrollo Agrario, en la parcela 91352 y perteneciente a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 34008-Cultura). —C-4950. — (39961).